

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
QUITO-ECUADOR



ESCRITURA No.2016-17-01-21-P03046

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTROMCP  
LA ALDEA CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

MARIA DEL PILAR AUXILIADORA USCOCOVICH  
USCOCOVICH Y OTRAS

CUANTIA:

USD. 402.00

DI: 3 COPIAS-MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Abogado **CARLOS ALBERTO SORIA AVILA**, Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, Suplente, designado mediante acción de personal número ocho siete ocho seis DP diecisiete dos mil dieciséis MG, del once de octubre de dos mil dieciséis; comparecen las señoras: **MARIA DEL PILAR AUXILIADORA USCOCOVICH USCOCOVICH**, divorciada; **MARIA DEL CARMEN ARIAS**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

GRANDA, casada; ANA CAROLINA PUYOL CABRERA, casada, todas por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas se agregan y procediendo a consultar la información y verificar bajo el expreso consentimiento de las comparecientes en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicitan se agregue como habilitantes a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, solicita se eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía CENTROMCP LA ALDEA CIA. LTDA. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública en calidad de socias MARIA DEL PILAR AUXILIADORA USCOCOVICH USCOCOVICH, estado civil divorciada; MARIA DEL CARMEN ARIAS GRANDA, de estado civil casada; ANA CAROLINA PUYOL CABRERA, de estado civil casada. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse libre y voluntariamente declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Las comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará CENTROMCP LA ALDEA CIA. LTDA. Como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, las comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERO: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se registrará por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **ESTATUTOS. UNO. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

**Artículo Primero: NATURALEZA Y DENOMINACION.-** CENTROMCP LA ALDEA CIA. LTDA. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. **Artículo Tercero: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social: La administración en la prestación de servicios para el desarrollo infantil integral de niños y niñas, la educación,

0000002  
Notaría 21  
Abg. Carlos Alvarado Sorio Avila

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uio.com

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

desarrollo, promoción y ejecución de proyectos de educación y enseñanza continua en las etapas preprimaria o inicial, primaria, secundaria y bachillerato complementario, en todas sus fases. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar las siguientes actividades: a) Adquirir bienes y servicios de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y enajenar a cualquier título traslativo de dominio los bienes de que sea dueña; b) Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles o inmuebles y tomar y dar en arrendamiento, y/u opción de compra bienes de cualquier naturaleza; c) Actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades relacionadas con el objeto social de la compañía; d) Participar como socio o accionista o de cualquier otra manera en sociedades o negocios que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones; e) Adquirir, constituir, participar, y/o fusionarse con sociedades que tengan objetos sociales similares o complementarios; f) Tomar o entregar dinero en calidad de mutuo con o sin intereses con el fin de financiar las operaciones de la sociedad; g) Celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias; h) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores e instrumentos negociables; i) Enajenar cualquier título y en las condiciones que estime convenientes los bienes, productos y mercancías que la empresa considere pertinentes; j) Adquirir patentes, derechos, licencias de uso de marca y de uso de bienes de propiedad intelectual que requiera la compañía para su funcionamiento; k) Participar en licitaciones públicas y privadas, invitaciones directas, procesos de contratación pública con el Estado y en general todo proceso de

A

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

contratación necesario para ofrecer sus servicios; l) Realizar convenios de cooperación regional, nacional e internacional con otras regiones y países del área, instituciones de investigación o universidades; y, m) En general celebrar y ejecutar actos o contratos, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, que tengan relación con el objeto social de la compañía enunciado en el presente Estatuto. **Artículo Cuarto: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario a éste. **Artículo Quinto: PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de 50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que las socios, reunidas en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **Artículo Sexto: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la



## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **DOS. CAPITAL SOCIAL.**

**Artículo Séptimo: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 402,00), capital que se encuentra dividido en cuatrocientas dos participaciones sociales, del valor de un dólar cada participación.

**TRES. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.**

**Artículo Octavo: GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo; y será administrada por Gerente General, Presidente Ejecutivo y Presidente, según los presentes Estatutos. **Artículo Noveno:**

**CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General de Socios deberán estar suscritas por el Gerente General, Presidente Ejecutivo o Presidente de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se efectuará con una anticipación de por lo menos ocho días previos al día fijado para la reunión; en los cuales no se contabilizará ni el día de la convocatoria, ni el día de la junta. Se la deberá realizar por medio de un escrito dirigido al domicilio que tengan registrados cada socio en la compañía.

**Artículo Décimo: QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

4

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo Décimo Primero: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán con el número de socios *que representen como mínimo el setenta por ciento (70%) del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.* Con la misma salvedad, las reformas estatutarias se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta, es decir el setenta por ciento (70%) de las cuotas correspondientes al capital social. Para estos efectos, cada cuota dará derecho a un voto, sin restricción alguna. En caso de no tener mayoría absoluta para la toma de decisiones, el Gerente General, Presidente Ejecutivo o Presidente debe citar nuevamente la junta de socios para en esa reunión establecer el mecanismo por el cual se llegará a la mayoría absoluta para la toma de decisiones. **Artículo Décimo Segundo: EXCEPCIÓN.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y suscribir el acta bajo sanción de nulidad, conforme lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: DELEGACIÓN.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se podrá conferir mediante

0000004  
Notaría 21  
Abg. Carlos Alberto Soria Avila

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

carta – poder o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial. **Artículo Décimo Cuarto: DE LAS ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios serán firmadas por el Presidente de la Junta, el Secretario; en las actas de las Juntas Generales Universales adicionalmente a los anteriores, deberán firmarlas todos los socios asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico; y deberán ser foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricadas, cada una por el Secretario. Además se llevará un expediente donde se archivarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales. **Artículo Décimo Quinto.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia, el Presidente Ejecutivo o las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General. **Artículo Décimo Sexto: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a. Nombrar y remover por causas legales, al Presidente, Gerente General y Presidente Ejecutivo, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la sociedad; b. Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores; dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la compañía; c. Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

desarrollo de las finalidades; d. Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e. Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; f. Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g. Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; h. Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; i. Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; j. Interpretar los estatutos; k. Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; l. Autorizar al Presidente, Gerente General y Presidente Ejecutivo para que enajenen o establezcan gravámenes, sobre los inmuebles o muebles de la compañía; m. Autorizar al Presidente, Gerente General y Presidente Ejecutivo el otorgamiento de poderes; y, n. Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario. **Artículo Décimo Séptimo: DEL PRESIDENTE; GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO.**- Presidente, Gerente General y Presidente Ejecutivo son los representantes legales de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y gozarán de las facultades constantes en la ley, para el ejercicio de la representación deberán actuar conjuntamente al menos dos de los representantes aquí mencionados. Presidente, Gerente General y Presidente Ejecutivo durarán cinco años en su cargo, pero podrán ser indefinidamente

0000005



5

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

reelegidos. Para ser Presidente, Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía no se requiere ser socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. **Artículo Décimo Octavo: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE; GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente, Gerente General y Presidente Ejecutivo: **DIECIOCHO PUNTO UNO.** Los administradores con representación legal mencionados en la cláusula precedente actuarán en forma conjunta entre al menos dos de ellos para el ejercicio de las siguientes atribuciones y deberes: a. Ejercer con amplios poderes la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en resoluciones de Junta General, en particular frente a las entidades públicas como el Ministerio de Inclusión Económica Social y el Ministerio de Educación. b. Suscribir conjuntamente con otro administrador los certificados de aportación; c. Suscribir las actas de la Junta General; d. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; e. Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; f. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; g. Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los Estados Financieros correspondientes; h. Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; i. Usar la firma y obligar a la compañía en

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la Junta General; j. Nombrar apoderados generales o especiales de la compañía; k. Ejecutar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; y, l. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía.

**DIECIOCHO PUNTO DOS.** Los administradores podrán actuar individualmente en el ejercicio de las siguientes atribuciones y deberes: **DIECIOCHO PUNTO DOS PUNTO UNO.** Velar por el cumplimiento del objeto social, de la Ley, de los Estatutos y de las resoluciones de la Junta General;

**DIECIOCHO PUNTO DOS PUNTO DOS.** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;

**DIECIOCHO PUNTO DOS PUNTO TRES.** Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; Si no consta expresamente determinada una atribución o deber en el presente estatuto como individual el administrador deberá hacerlo conjuntamente con otro administrador conforme el numeral dieciocho punto dos de la presente. **Artículo Décimo**

**Noveno: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá, cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un fiscalizador, el que tendrá como facultades las establecidas en la Ley de Compañías y durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **CUATRO. DEL EJERCICIO**

**ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.**

**Artículo Vigésimo: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio

0000006

Notaría 21  
Dr. Carlos Alberto Soria Pineda

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Primero: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Conforme el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, la compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. **Artículo Vigésimo Segundo: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, para lo cual será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, el saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Socios, será distribuido entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **CINCO. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo Tercero: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán

S

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:.....

0000007

Notaria 219  
Abg. Carolina Alvarado Viteri Avila

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NO. PARTICIP.	PORCENTAJE
ANA CAROLINA PUYOL CABRERA	\$134	134	33.333 %
MARIA DEL CARMEN ARIAS GRANDA	\$134	134	33.333%
MARIA DEL PILAR AUXILIADORA USCOCOVICH USCOCOVICH	\$134	134	33.333 %
TOTAL	\$402	402	100 %

La inversión realizada por ambos socios se la declara como nacional. **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Los socios declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado será en numerario y será depositado en una cuenta bancaria que se abrirá a nombre de la compañía una vez que esta tenga personalidad jurídica. **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como Presidente a Ana Carolina Puyol Cabrera; como Gerente General a María del Pilar Auxiliadora Uscocovich Uscocovich; y como Presidente Ejecutivo a María del Carmen Arias Granda. **SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que registrarán a la Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b ) Autorizar a la Abogada Ana Belén Salazar Galarza para a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uo.com

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; c) Autorizar a la Abogada Ana Belén Salazar Galarza para que convoque a la Primera Junta General de Socias de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado la Abogada Ana Belén Salazar Galarza en uso de las atribuciones que se les confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. d) Autorizar a la Abogada Ana Belén Salazar Galarza para que otorgue los correspondientes nombramientos a los administradores designados por la presente.

**OCTAVA: AUTORIZACION.-** Los fundadores facultan al Sr. DIEGO ALEXANDER ARISTIZABAL y/o Ab. ANA BELEN SALAZAR GALARZA otorgándoles PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE para que conjunta o individualmente efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía CENTROMCP LA ALDEA CIA. LTDA. ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana, en especial para la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de rentas Internas SRI. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. Firmado Abogada Ana Belén Salazar Galarza, matrícula número diecisiete guion dos mil trece guion ciento cincuenta y dos del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora,

5

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a las comparecientes, éstas se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- >>

0000008

Notaría 21  
Abg. Carlos Alberto Soria Avila

MARIA DEL PILAR AUXILIADORA USCOCOVICH USCOCOVICH  
C.C. 1304011362

MARIA DEL CARMEN ARIAS GRANDA  
C.C. 091384856-7

ANA CAROLINA PUYOL CABRERA  
C.C. 1709241168



Notaría 21  
Abg. Carlos Alberto Soria Avila

El Notario,

Abg. Carlos Alberto Soria Avila  
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO  
SUPLENTA DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com







**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 1304011362

**Nombres del ciudadano:** USCOCOVICH USCOCOVICH MARIA DEL PILAR AUXILIADORA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

**Fecha de nacimiento:** 2 DE FEBRERO DE 1968

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** 3 DE DICIEMBRE DE 1988.

**Nombres del padre:** HECTOR USCOCOVICH

**Nombres de la madre:** MARIA USCOCOVICH

**Fecha de expedición:** 21 DE JUNIO DE 2013

*Pilar USCOCOVICH*

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA DOLORES DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.10.20 17:49:38 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-912f4a6a64be4a4





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1304011362  
**Nombre:** USCOCOVICH USCOCOVICH MARIA DEL PILAR  
 AUXILIADORA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Número de certificado:** \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA DOLORES DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-1730d3f4b615490



5

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170924116-8

APELLIDOS Y NOMBRES: PUYOL CABRERA ANA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-01-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

FABRIGIO JOSE PESANTEZ EGRED

0000010

Notaría 21  
 Abg. Carlos Alberto Soria Avila

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PUYOL WILSON HUBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CABRERA ADRIANA MARIA DE LOS DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-06-04

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-04

Abg. Carlos Alberto Soria Avila

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTO C.O.R.  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042-0160 1709241168

NUMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA: PUYOL CABRERA ANA CAROLINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA RUMIPAMBA  
 QUITO PARROQUIA 1  
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Carolina Puyol

Notaría 21  
 Abg. Carlos Alberto Soria Avila

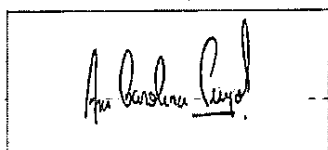
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO SUPLENTE  
 DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el número 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en... fojas antecedidas con iguales a los documentos presentados ante mí. Quito, 12 de OCT. 2016

Abg. Carlos Alberto Soria Avila  
 NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1709241168

Nombres del ciudadano: PUYOL CABRERA ANA CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 25 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PESANTEZ EGRED FABRICIO JOSE

Fecha de Matrimonio: 30 DE AGOSTO DE 2003

Nombres del padre: PUYOL WILSON HUMBERTO

Nombres de la madre: CABRERA ADRIANA MARIA DE LOS DOLORES

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARÍA DOLORES DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.20 17:51:43 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b5c20f2288bc484





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

0000011

NUI: 1709241168  
Nombre: PUYOL CABRERA ANA CAROLINA



## 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

## 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA DOLORES DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-d62b78687866404



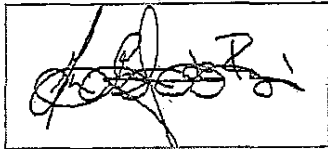
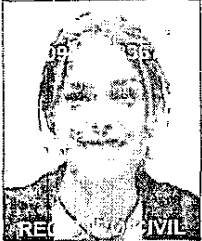
5





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

0000012



**Número único de identificación:** 0918848367

**Nombres del ciudadano:** ARIAS GRANDA MARIA DEL CARMEN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

**Fecha de nacimiento:** 4 DE NOVIEMBRE DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** PROFESOR PARVULARIA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LUIS ERNESTO ROMAN REYES

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE AGOSTO DE 1999

**Nombres del padre:** OSWALDO ARIAS

**Nombres de la madre:** FLORA GRANDA

**Fecha de expedición:** 1 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA DOLORES DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.10.20 15:53:20 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-2313eb52b264f8





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918848367  
Nombre: ARIAS GRANDA MARIA DEL CARMEN

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Número de certificado: \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA DOLORES DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-a19241a397f5494



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación





0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

Notaría 21  
Abg. Carlos Alberto Soría Avila

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7748024  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1715485536 SALAZAR GALARZA ANA BELEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTROMCP LA ALDEA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8510.11	LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.12	EDUCACIÓN PREPRIMARIA Ó INICIAL ESPECIAL, PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.21	EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRENSIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.22	EDUCACIÓN PRIMARIA ESPECIAL, PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8521.01	EDUCACIÓN SECUNDARIA (COMPRENDE SEIS AÑOS DE EDUCACIÓN A CONTINUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, DESDE OCTAVO DE BÁSICA HASTA TERCERO DE BACHILLERATO, CURSANDO UN TRONCO COMÚN DE ASIGNATURAS GENERALES, OPTANDO POR UN BACHILLERATO EN CIENCIAS O TÉCNICO. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8521.02	EDUCACIÓN EN BACHILLERATOS COMPLEMENTARIOS (FORTALECE LA FORMACIÓN OBTENIDA EN EL BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO, ES DE CARÁCTER OPTATIVO Y SU DURACIÓN ES DE UN AÑO ADICIONAL Y PUEDEN SER DEL TIPO: BACHILLERATO TÉCNICO PRODUCTIVO Y BACHILLERATO ARTÍSTICO. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

11/10/2016 12.30 PM

Notaría 21  
Abg. Carlos Alberto Soría Avila

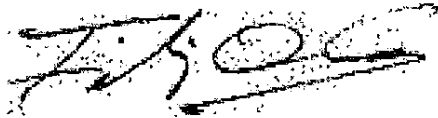
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES. *u*



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



**Notaría 21**  
Abg. Carlos Alberto Soria Avila

NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO SUPLENTE  
DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el número 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 2 folios antecedes son iguales a los documentos presentados ante mí.  
Quito,

**20 OCT. 2016**



Abg. Carlos Alberto Soria Avila  
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO  
SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO  
20/10/2016 12:30 PM

# Abg. María Laura Delgado Viteri



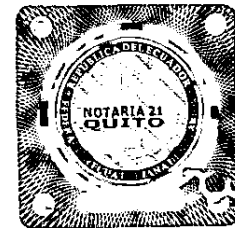
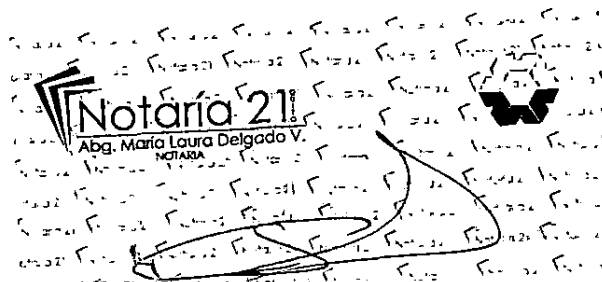
NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
QUITO-ECUADOR

0000014

MD.2016170121O01256

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTROMCP LA ALDEA CIA. LTDA., otorgado por: MARIA DEL PILAR AUXILIADORA USCOCOVICH USCOCOVICH, MARIA DEL CARMEN ARIAS GRANDA Y ANA CAROLINA PUYOL CABRERA, sellada y firmada en Quito, el veinte de octubre de dos mil dieciséis.-



ABG. CARLOS ALBERTO SORIA AVILA

NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

(SUPLENTE)



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

TRÁMITE NÚMERO: 66325



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	47860
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4712
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /20/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTROMCP LA ALDEA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P, GG Y PE, FLEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: P, GG Y PE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0000016

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			CENTROMCP LA ALDEA OZA LTDA.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana		
NOMBRE COMERCIAL:		LA ALDEA			
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
Pichincha	Quito	Quito			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
Pichincha	Quito	Quito			
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:			
Puembu	Puembu				
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:			
Mauvel Burbans	1331	Linea Ferrea San Jose			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:			
	072766995				
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:			
	placuzcomich@hotmail.com				
CELULAR:	FAX:				
0998201253					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
a una cendra via principal proyecto Primario Puembu.					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
Maria del Pilar Uscocovich Uscocovich					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
1304011362					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
21 NOV 2016  
José M. Juh 70'  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

*Maria del Pilar Uscocovich*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**RECIBIDO**  
21 NOV 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

V.A. 01.2.1.4-F1  
Sr. Richard Vaca  
C.A.U. - QUITO